CLAUSULA DE DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR LA CARGA, ADICIONAL A LA POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS, CODIGO POL 1 98 022.

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el Código CAD 1 98 028.

ARTICULO 1º: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el artículo 12°, letra a), de las Condiciones Generales y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo a la cobertura contratada y expresada en las Condiciones Particulares de la póliza, por los daños causados accidental y directamente por los objetos transportados en el vehículo asegurado, siempre que en su traslado se acate lo dispuesto en ordenanzas y leyes del tránsito.

ARTICULO 2°: EXCLUSIONES

Los daños producidos durante la carga o descarga.

ARTICULO 3°: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.